

SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
DEPTO. ATENCION PRIMARIA
AIB/HPR/SLG/cge

16.02.2015 0344

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: Estos antecedentes; CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA suscrito con fecha 20 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO; teniendo presente lo contemplado en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo N°174 de Octubre 2014 de Salud; Resolución Exenta N° 1271 de 12.12.2014 de Salud, que aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N° 18 de 08 de Enero de 2015, de Salud, que distribuye los recursos; Decreto Supremo N° 140 de 2004, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica; Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, de Salud y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 565 de 02 de Septiembre de 2014, de Salud, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- APRUEBASE el convenio PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA suscrito con fecha 20 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
- 2.- El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la total tramitación de la presente resolución, la suma total y única de **\$143.879.040.-** (Ciento cuarenta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta pesos), de la forma establecida en la cláusula Séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado se estará a lo establecido en el convenio de 20 de Enero de 2015.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 24.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



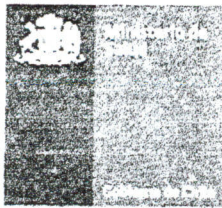
W. L. G.
DR. MICHAEL VELTEN CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección S.S.M.S.O.
- ✓ División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales Minsal
- ✓ Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- ✓ I. Municipalidad de Puente Alto
- ✓ Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ✓ Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- ✓ Contabilidad S.S.M.S.O.
- ✓ Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- ✓ Oficina de Partes S.S.M.S.O.



TRANSCRITA FIELMENTE
[Firma]
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA



**CONVENIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA
ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Puente Alto, a 20 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director (T y P) DR. ANTONIO INFANTE BARROS, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde Sr. Germán Codina Powers de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la **Municipalidad**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 174 de octubre del año 2014, que modifica el Decreto Supremo N° 94 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271 del 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, el que la **Municipalidad** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asimismo, los recursos para implementar el programa han sido aprobados mediante Resolución exenta N°18 del 8 de enero del 2015.

El Propósito de este programa está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de dependencia severa: física, psíquica o multidéficit; según Índice de Barthel; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integrales, cercanas y con énfasis en la persona, su familia y entorno; considerando aspectos curativos, preventivos y promocionales con enfoque familiar y de satisfacción usuaria, para mejorar así su calidad de vida.

TERCERA

El **Servicio** conviene asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

1) Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa

El pago a Cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de "Cuidador" de un paciente que presente Dependencia Severa y que cumpla con los criterios de inclusión.

Este beneficio se define anualmente según marco presupuestario vigente y está asociado a registros actualizados que el **Servicio** de Salud debe realizar mensualmente en página web.

Los criterios de inclusión son los siguientes:

- Que presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana, según Índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala)
- El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud
- Ser beneficiario de Fonasa A o B o clasificados en una de las alternativas:
 - Ficha de Protección Social con puntaje igual o menor a 8.500 puntos
 - Chile Solidario
 - Beneficiario de Pensiones Asistenciales (PASIS)

Productos Esperados

- 
- Atender en forma integral, considerando el estado de salud de la Persona con Dependencia Severa que afecta la realización de las actividades básicas de la vida diaria, considerando las necesidades biopsicosociales del paciente y su familia.
 - Entregar a Cuidadores y Grupo Familiar, las herramientas necesarias, para asumir el cuidado integral del paciente.
 - Reconocer el aporte del trabajo de quienes cumplen la función de Cuidadores en los cuidados de las Personas con Dependencia Severa y que cumplan con los criterios de inclusión. Este reconocimiento está asociado a pago a cuidadores cuyo monto se define anualmente.
 - Coordinar la continuidad y oportunidad de atención de la persona en la Red Asistencial.
 - Mantener registro actualizado en página web. La **Municipalidad** deberá realizar el proceso de cierre de mes antes del día 5 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados localizado en http://discapacidad_severa.minsal.cl

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el **Servicio** de Salud, conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 143.879.040 (ciento cuarenta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

NOMBRE COMPONENTE	Nº Cupos mensuales	Valor (\$) Estipendio por persona con Discapacidad Severa	MONTO (\$) 12 meses
Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	480	\$24.279	\$143.879.040

Los cupos asignados se distribuirán de la siguiente manera:

- Personas inscritas en **Establecimientos de dependencia Municipal: 420 cupos.**
- Personas inscritas en **Establecimientos de la Red Áncora-UC: 60 cupos.**

SEXTA

El **Servicio** realizará tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto con la información registrada en la plataforma web a la fecha, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SÉPTIMA

Los recursos serán transferidos en 12 cuotas iguales de **\$11.989.920 (once millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos)**. Respecto de las transferencias de recursos, el **Servicio** verificará a lo menos trimestralmente, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el **Servicio** tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el **Servicio**.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la **Municipalidad** ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la **Municipalidad**, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.



OCTAVA

El **Servicio** requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **Servicio** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la **Municipalidad** cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del **Servicio**.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **Municipalidad** deberá reintegrar al **Servicio**, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

DÉCIMA

El **Servicio** podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

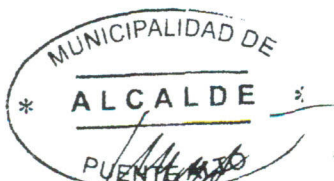
DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar el 01 de enero de 2015, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, uno en Departamento de Redes Asistencial, uno en Departamento de APS; uno en Departamento Jurídico, uno en Oficina de Partes, uno en La Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria MINSAL.



SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

07 MAY 2015

749

EX. N° _____/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo del **Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**

2) Resolución Exenta N° 0344, del 16 de febrero del 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente de la Región Metropolitana.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto de fecha 20 de enero del 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL